



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/838/2019

700-CVV-RE-07

En la Ciudad de México, a catorce de enero de dos mil veinte.-----

VISTOS para resolver los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Calle Chapultepec, Número 8, Manzana 29, Lote 12, Colonia San Francisco Tlaltenco, Alcaldía Tláhuac, Código Postal 013400 en esta Ciudad, con denominación "Finca San Francisco" ; atento a los siguientes:-----

-----RESULTANDOS-----

1. El veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación al inmueble citado en el proemio, identificada con el número de expediente **INVEACDMX/OV/DU/838/2019**, misma que fue ejecutada el veintisiete de noviembre del año referido, por la C. Claudia Figueroa Castillo Gracia, Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrita a éste Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados.-----

2. En fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, se emitió Acuerdo de preclusión, derivado de que el visitado no presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en el término de diez días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de la Visita de Verificación practicada al inmueble citado al rubro, dicho término transcurrió del día veintiocho de noviembre al once de diciembre de dos mil diecinueve. En virtud de lo anterior, el presente expediente fue turnado a la fase de resolución.-----

3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes: -----

-----CONSIDERANDOS-----

PRIMERO. La suscrita Licenciada Deyanira Ruiz Mosqueda, Directora de Calificación "A" de la Coordinación de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, es competente para resolver los procedimientos de calificación de actas de visita de verificación en las materias competencia de este Organismo Descentralizado, y en su caso, determinar las sanciones que deriven del incumplimiento en que hubiesen incurridos los visitados; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 párrafo segundo y 16 primer párrafo, 17 párrafo tercero, 44 y 122 apartado A fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 numeral 1, y transitorios trigésimo y trigésimo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I y XII, 5, 11 fracción II, 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9, 13, 19 bis, 97 párrafo segundo, 98, 105, 105 Bis, 105 Quater, Apartado A, fracciones I, inciso C y IV, y Transitorio Quinto, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones III y V, 6 fracciones IV y V, 10, 12, 14 apartado A, fracciones I, inciso C, II y IV, 15 fracción II, 23 fracciones VI, VII, y XVIII, 24, 25 y Quinto Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 Apartado A BIS, Sección Primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Organismo Público Descentralizado; 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37, 48, 49, y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 8 fracción VII, 96 y 97, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

SEGUNDO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Alcaldía Tláhuac, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/838/2019

700-CVV-RE-07

Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.-----

TERCERO. LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en lo referente a su escrito de observaciones, este se tuvo por no presentado toda vez que no desahogo en forma la prevención decretada el veintiocho de junio de dos mil dieciocho, lo anterior con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su artículo 7. En consecuencia se procede a dictar resolución administrativa debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.-----

1. Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias: -----

"CONSTITUIDA PLENAMENTE EN EL DOMICILIO OBJETO DE LA ORDEN Y QUE LO ES EL UBICADO EN LA CALLE CHAPULTEPEC NÚMERO 8, MANZANA 29, LOTE 12, COLONIA SAN FRANCISCO TLALTENCO, C. P. 13400, ALCALDÍA TLÁHUAC Y CERCIORADA DE SER EL CORRECTO CONFORME A LA NOMENCLATURA OFICIAL. OBSERVO UN INMUEBLE DESDE EL EXTERIOR DE UN NIVEL, CON NÚMERO OFICIAL VISIBLE, PORTON METALICO COLOR CAFÉ DE DOS HOJAS DE ACCESO PEATONAL CON UNA MARQUESINA EN FACHADA DE MADERA Y LONA PLÁSTICA QUE INDICA LA DENOMINACIÓN "FINCA SAN FRANCISCO" FACHADA CON ROJO, AZUL Y BLANCO CON EL DIBUJO DE FRIDA KALO. NO SE OBSERVA AL INTERIOR POR LO CUAL NO ES POSIBLE DESAHOJAR EL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN. AL MOMENTO SIN NINGUN APROVECHAMIENTO AL EXTERIOR DEL INMUEBLE. SE UBICA ENTRE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO Y CALVARIO SIENDO LA PRIMERA LA MÁS PROXIMA A NOVENTA METROS (90 M) CUENTA CON UN FRENTE DE 7.70 M (SIETE PUNTO SETENTA METROS LINEALES) CONSTE". (SIC) -----

2/3

De lo anteriormente citado, se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación, llevó a cabo la visita al inmueble desde el exterior, por lo tanto no se advierte que en el mismo se desarrollen actividades de comercio, prestación de servicios o bien trabajos de construcción, por lo que nos es posible determinar con certeza si el mismo está sujeto al cumplimiento del Programa Delegacional y/o parcial de Desarrollo Urbano para la Alcaldía Tláhuac, en ese tenor ésta Autoridad se encuentra impedida para la calificación del Acta de Verificación.-----

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.-----

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.-----

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.-----

"Artículo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo.-----

III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y-----

Por lo que es de resolverse y se: -----



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/838/2019

700-CVV-RE-07

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO. Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.

SEGUNDO. Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa. -----

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa. -----

CUARTO. Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. -----

QUINTO. Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 83 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal. -----

3/3

SEXTO. Notifíquese personalmente la presente determinación administrativa al C. Propietario y/o Titular y/o Poseedor y/u Ocupante y/o Dependiente y/o Encargado y/o Responsable y/o Administrador del Inmueble verificado, ubicado en Calle [REDACTED]
[REDACTED] -----

SÉPTIMO. CÚMPLASE.-----

Así lo resolvió la Licenciada Deyanira Ruiz Mosqueda, Directora de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, quien firma por duplicado al calce. Conste.-----
